

## DECRETO No.

(- - 0806 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2024.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en los artículos 52, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991; el Artículo 92 de la Ley 136 de 1994; las Leyes 181 de 1995 y Ley 489 de 1998; Decreto Distrital N° 0801 del 2020; los artículos 17 y 18 de la Resolución 000316 del 14 de mayo del 2024 y el artículo 1 de la Resolución N° 105 del 2024 y demás normas concordantes en materia de los Juegos Intercolegiados y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla a través de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde es el jefe de la administración local, representante legal del Distrito y dentro de sus atribuciones se encuentra la de *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”*.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala: ***“Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”***.

Que los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, regulan la delegación de funciones de las autoridades administrativas.

Que según lo señala la Corte Constitucional en Sentencia C-561 de 1999, la delegación de funciones es un mecanismo para *“descongestionar los órganos superiores que conforman el aparato administrativo y, facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos, con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los administrados, en cumplimiento y desarrollo de los preceptos constitucionales”*.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar*

## DECRETO No.

( E-0800 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2024.**

*una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social”.*

2

Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece que: “Obligaciones del Estado: “El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...) 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que: “Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la ley de educación general y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como centros de educación física, centros de iniciación y formación deportiva, festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.”

Que el artículo 9° de la Ley 2236 de 2022 “Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el programa Juegos Intercolegiados Nacionales”, establece: “Financiación. El Gobierno nacional anualmente incluirá una partida en el Presupuesto General de la Nación para el desarrollo del programa ‘Juegos Intercolegiados Nacionales’, también se financiará con los recursos propios del Ministerio del Deporte, y a: (...) b) **Nivel Municipal**. La Alcaldía municipal, incluirá anualmente de conformidad con lo estipulado en la ley 19 de 1991 especialmente el literal d) del artículo 3°, y la ley 181 de 1995, especialmente en el artículo 14, una partida en el presupuesto para el desarrollo del programa “**Juegos Municipales Intercolegiados**”. Estos juegos municipales también se financiarán con recursos propios de los entes deportivos municipales. (...)

*Las alcaldías junto con las secretarías de educación municipales certificadas, podrán concurrir financieramente mediante acuerdos suscritos con los entes deportivos municipales para el desarrollo de los Juegos Municipales Intercolegiados”.*

Que el Ministerio del Deporte por medio de la Resolución N° 000316 del 14 de mayo del 2024, reglamentó los Juegos Intercolegiados Nacionales 2024 y estableció en su artículo 17 que: “Para el desarrollo de la Fase Municipal, los entes deportivos municipales conformarán un Comité Organizador Municipal el cual estará integrado mínimo por: **a)** Alcalde o su delegado. **b)** Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces o su delegado **c)** Representante de la Secretaría de Educación (siempre y cuando esté avalada) o un delegado de las instituciones educativas. **d)** Las demás que considere la organización interna de cada municipio.”

## DECRETO No.

( E-0806 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2024.**

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Resolución N° 000316 del 14 de mayo del 2024 del Ministerio del Deporte, son funciones del Comité Organizador Municipal las siguientes: **1)** Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción. **2)** Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del evento Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento. **3)** Elaborar la norma municipal de los Juegos Intercolegiados, al cual puede definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte. **4)** Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase. **5)** Realizar la inscripción y promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales. **6)** Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradeporte. **7)** Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente. **8)** Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal. **9)** Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la Fase Municipal. **10)** Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previamente al inicio de las competencias. **11)** Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales. **12)** Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase. **13)** Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.”

Que el artículo 86 del Decreto N° 0801 del 2020, señala las funciones de la Secretaría Distrital de Recreación y Deportes, entre las cuales se encuentra como principal la de formular e implementar las políticas públicas para el fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y ejecución de la práctica del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo definido en el marco normativo vigente y como secundarias la de formular y ejecutar programas que den cumplimiento a la Política Pública Nacional del Deporte y al Plan Distrital de Desarrollo, en el componente deportivo y recreativo. Integrar la educación y las actividades físicas, recreativas y deportivas, para contribuir a la

DECRETO No.

( **E-0806** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2024.**

formación de las personas y la de contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, a través del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Secretaria Distrital de Recreación y Deportes por medio de la Resolución N° 105 del 2024, conformó el Comité Organizador Distrital de los Juegos Intercolegiados 2024 del Distrito de Barranquilla.

Que el artículo 1 de la Resolución 105 del 2024, señala que el Comité Organizador Distrital de los juegos Intercolegiados 2024 del Distrito de Barranquilla, está conformado por: **a)** El Alcalde o su delegado. **b)** El Secretario Distrital de Recreación y Deportes **c)** Un Representante de la Secretaría de Educación y **d)** Un Asesor de Despacho.

Que, con la finalidad de facilitar y agilizar la gestión de los asuntos administrativos relacionados con el despacho del alcalde, y con el objeto de realizar y desarrollar los fines del Estado en beneficio de los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años de edad, en el marco de los Juegos Intercolegiados Barranquilla 2024, se hace necesario delegar en el Secretario Distrital de Gobierno, código 020, grado 05 las competencias y funciones del Alcalde de Barranquilla como miembro del Comité Organizador Distrital de los Juegos mencionados.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Delegación.** Delegar en el **Secretario Distrital de Gobierno**, código y grado 020-05, las competencias y funciones establecidas en la Resolución No. 105 de 2024, que le corresponden al Alcalde Distrital de Barranquilla como miembro del Comité Organizador Distrital de los Juegos Intercolegiados 2024.

**Artículo 2°. Funciones.** Como consecuencia de la presente delegación, el Secretario Distrital de Gobierno asume las siguientes funciones:

DECRETO No.

( E-0806 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2024.**

- 1) Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de los Juegos Intercolegiados en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
- 2) Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del evento Juegos Intercolegiados y velar por su cumplimiento.
- 3) Elaborar la reglamentación de los Juegos Intercolegiados, en la cual se pueden definir los sistemas de competencia, criterios de participación a las siguientes fases de los entrenadores, cronograma de competencias, las responsabilidades de cada uno de los participantes de esta fase, en concordancia con la norma reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.
- 4) Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
- 5) Realizar la inscripción y promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- 6) Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradesporte.
- 7) Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente.
- 8) Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.
- 9) Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de los Juegos Intercolegiados en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
- 10) Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradesporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
- 11) Organizar los eventos de cada deporte y paradesporte con los participantes inscritos en la plataforma de los Juegos Intercolegiados.
- 12) Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
- 13) Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

**Artículo 3°. Informes.** El Secretario Distrital de Gobierno, código y grado 020-05 deberá presentar al despacho del Alcalde, con copia a la Gerencia de Control

DECRETO No.

( E=0806 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS BARRANQUILLA 2024.**

Interno de Gestión, informes del ejercicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo.

6

**Artículo 4°. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 SEP 2024

Dado en el Distrito de Barranquilla, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

**Vo. Bo.** Margine Margarita Cedeño Gómez – SJD. *kep*

**Revisó:** Anderson Díaz A. – asesor externo SJD.

Claudia Jimena Herrera – asesora externa SJD. *φ*

Guillermo Acosta Corcho, asesor Secretaría Jurídica D. *φ*

**Proyectó:** Juan Roberto – Jurídico SDRD *φ*

**Revisó:** Liliana Núñez – Jurídica SDRD *φ*

**Aprobó:** Nelson Patrón Pérez-Secretario de Gobierno.

Daniel Trujillo Tovar-Secretario de Recreación y Deportes. *φ*